



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DIARIO JUDICIAL  
PERIODO 2025-2026**

Moyobamba, 23 de octubre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 001-2025-CPSDJ-CSJSM**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 949-2025-PSJSM de fecha 20 de octubre de 2025, de presidencia de la CSJ San Martín, que declara incompetente para resolver el recurso de apelación elevado por la Comisión de Selección del Diario Judicial, devolviendo los actuados a la Comisión para que resuelva conforme a los términos de referencia; reunión virtual de la Comisión de Selección del Diario Judicial de fecha 23 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000008-2025-CED-CSJSM de fecha 05 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo Distrital reconformó la Comisión a cargo del Proceso de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín para el bienio 2025-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Sr. Juan Diego Montenegro Muguerza, Juez Superior Titular, Presidente; Sra. María Eugenia Román Robles, Juez Superior Titular, Integrante; Sr. Ricardo Bernardino Gonzales Samillán, Juez Superior Titular, Integrante; Sr. Luis Enrique Hidalgo Sánchez, Gerente de Administración Distrital, Integrante, y Srta. Deysy Del Pilar Tuesta Tuesta, Responsable del Área de Imagen Institucional, Integrante.

**SEGUNDO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000715-2025-P-CSJSM de fecha 05 de agosto de 2025, el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en su artículo primero, resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección del Diario Judicial para el periodo 2025-2026 – Tercera Convocatoria, presentadas por la Comisión Especial de Selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

**TERCERO:** Que, según lo discutido en la reunión virtual de la Comisión de Selección del Diario Judicial de fecha 23 de octubre de 2025, los términos de referencia aprobados presentan vacíos y ambigüedades, particularmente en el régimen de impugnaciones, al limitar los recursos a los "resultados del proceso" (otorgamiento de la buena pro), lo que restringe el derecho de los postores a impugnar decisiones emitidas durante el desarrollo del proceso, vulnerando principios constitucionales y legales que establecen que ningún acto administrativo está exento de control jerárquico, conforme lo señalado por la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



**CUARTO:** Que, la Resolución Administrativa N° 949-2025-PSJSM declara la incompetencia del Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín para resolver el recurso de apelación elevado, sin indicar la instancia competente para hacerlo, lo que genera un entrampamiento que impide a la Comisión continuar con el proceso de selección mientras el recurso no sea resuelto, dado su efecto suspensivo conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable supletoriamente.

**QUINTO:** Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aplicables supletoriamente, establecen en su artículo 122 que la Comisión puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se detecten irregularidades que afecten su legalidad, como los vacíos en los términos de referencia que restringen derechos de los postores. En la reunión virtual, que obra en acta de fecha 23 de octubre de 2025, los miembros de la Comisión acordaron por mayoría (cuatro votos a favor y una abstención) declarar la nulidad del proceso para garantizar un nuevo procedimiento con términos de referencia claros y precisos que no vulneren derechos.

**SEXTO:** Que, en la misma reunión, por unanimidad, los miembros de la Comisión acordaron poner sus cargos a disposición del Consejo Ejecutivo Distrital, órgano que los designó, considerando que esta acción es ética y adecuada en el contexto de la declaración de nulidad, para que dicho Consejo decida si ratifica a los miembros o dispone un cambio en la integración de la Comisión.

Por los fundamentos expuestos,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO** el proceso de selección del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín, debido a los vacíos y ambigüedades en los términos de referencia, particularmente en el régimen de impugnaciones, que restringen el derecho de los postores a cuestionar decisiones emitidas durante el desarrollo del proceso, así como el entrampamiento generado por la Resolución Administrativa N° 949-2025-PSJSM, que impide continuar el procedimiento mientras el recurso de apelación no sea resuelto.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión elabore nuevos términos de referencia, preferentemente en reunión presencial, para garantizar un proceso de selección con plazos céleres y bases legales que no vulneren derechos de los postores, convocando un nuevo procedimiento conforme a la normativa aplicable.

**ARTICULO TERCERO:** Poner a disposición del Consejo Ejecutivo Distrital los cargos de todos los miembros de la Comisión de Selección del Diario Judicial, para que dicho órgano decida sobre su ratificación o cambio en la integración.



**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, informando la declaración de nulidad del proceso de selección. Asimismo, remitir comunicación al Consejo Ejecutivo Distrital informando la nulidad y la puesta a disposición de los cargos de los miembros de la Comisión.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la licenciada Deysy Del Pilar Tuesta Tuesta la elaboración de los documentos necesarios para el trámite oportuno de las comunicaciones dispuestas en el artículo cuarto.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**